



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO
DE LA XVI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

Diputado **JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR**, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional e integrante de la Décimo Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur; con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100 fracción II, 232 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, me permito someter al Pleno de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 65 BIS A LA LEY DE TRÁNSITO TERRESTRE DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los baches son la causa de muchos accidentes y ocasionan daños en los automóviles que pueden resultar muy costosos de reparar. Aunque es una problemática que afecta a los conductores de vehículos en todo el país, no existen cifras oficiales acerca de los accidentes que fueron ocasionados por los baches en vías públicas, ni sobre el costo que representan para las personas accidentadas.¹

¹ <https://ciudadanosenred.com.mx/movilidad/baches-el-eterno-riesgo-de-las-calles-en-mexico/>



Los baches generalmente son ocasionados por el uso normal de las vialidades, sobre todo por los vehículos más grandes que pueden llevar alguna carga excesiva. También pueden originarse por fenómenos meteorológicos como sismos, lluvias o granizadas, o por árboles que crecen y rompen las aceras, o por hundimiento del subsuelo. Además, también son ocasionados por las reparaciones de tuberías subterráneas y la falta de mantenimiento urbano, lo que causa que los baches pequeños aumenten su tamaño.

La presencia de baches en las vías públicas evita que se pueda circular en condiciones de seguridad y representa para los conductores daños materiales e incluso pueden ocasionar que el conductor pierda el control de su vehículo derivando en accidentes de mayor gravedad.

Las quejas ciudadanas por los daños generados por los baches y su impacto en la economía de las y los sudcalifornianos han trascendido en medios de comunicación y en redes sociales, canales por los que constantemente los conductores manifiestan su descontento.²

Los daños que se presentan tras la caída de un vehículo en un bache van desde pinchaduras en los neumáticos hasta daños mayores en la suspensión y en algunos casos en la carrocería y el costo de las reparaciones suele ser elevado, incluso cuando se cuenta con un seguro que cubra esos daños, el costo del deducible constituye un gasto difícil de afrontar para el grueso de la población.

En ese sentido, los ciudadanos expresan su inconformidad de que aunque acudan a diversas instancias a solicitar una indemnización por parte del gobierno cuya obligación es mantener las vías públicas en buen estado y brindar el mantenimiento necesario, no obtienen una respuesta favorable.

² <https://www.elsudcaliforniano.com.mx/local/baches-y-socavones-impactan-economia-de-los-sudcalifornianos-8908844.html>



Si bien es cierto que la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California Sur contempla un procedimiento para reconocer el derecho de indemnización de las personas que, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran una lesión en cualquiera de sus bienes, posesiones o derechos como consecuencia de la actividad administrativa del Estado, también lo es, que este tipo de procedimientos no son conocidos por todas las personas y no todas las personas pueden contratar la asesoría legal que pueden llegar a necesitar para iniciar un procedimiento de este tipo, por lo que terminan afrontando el gasto por los daños ocasionados con la afectación en la economía familiar que esto conlleva.

Al respecto en algunas entidades federativas como la Ciudad de México, se han implementado programas dirigidos a resarcir el daño causado a los automovilistas que resultan afectados por un bache a través de un procedimiento accesible para la población que puede iniciar la reclamación por teléfono y que a grandes rasgos consiste en proporcionar algunos datos, tomar fotografías del bache y del daño que sufrió el vehículo, esperar al ajustador quien deberá realizar la valuación del daño, acudir a un taller autorizado para realizar la cotización, presentar una denuncia ante el Ministerio Público, todo lo anterior para que en un plazo de 10 días se obtenga respuesta del monto de la indemnización.

Por todo lo anterior, la presente iniciativa tiene como propósito establecer en la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur que la autoridad estatal y municipal establezcan en el ámbito de su competencias programas y procedimientos accesibles para que la población que resulte afectada por un bache en vía pública pueda solicitar la indemnización correspondiente de acuerdo a la jurisdicción de la vía pública donde se suscitó el percance.



Para mayor claridad de la propuesta se inserta el siguiente cuadro con el texto vigente de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur y el texto que se propone en la iniciativa de mérito:

LEY DE TRÁNSITO TERRESTRE DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR	
Texto de la Ley Vigente	Texto propuesto en la Iniciativa
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 65 BIS.- En el caso de accidentes con saldo de daños materiales causados por baches en las vías públicas, el conductor del vehículo afectado podrá solicitar la indemnización correspondiente conforme al programa y al procedimiento que para tal efecto determine la autoridad estatal o municipal competente de acuerdo a la jurisdicción de la vía pública donde se suscitó el percance.
SIN CORRELATIVO	TRANSITORIO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esa Asamblea, el siguiente proyecto de decreto:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

SE ADICIONA UN ARTÍCULO 65 BIS A LA LEY DE TRÁNSITO TERRESTRE DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adiciona** un artículo 65 BIS a la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65 BIS.- En el caso de accidentes con saldo de daños materiales causados por baches en las vías públicas, el conductor del vehículo afectado podrá solicitar la indemnización correspondiente conforme al programa y al procedimiento que para tal efecto determine la autoridad estatal o municipal competente de acuerdo a la jurisdicción de la vía pública donde se suscitó el percance.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DIP. JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR,
Coordinador de la Fracción Parlamentaria
del Partido Acción Nacional en la XVI Legislatura**

La Paz Baja California Sur, a los 28 días del mes de febrero de 2023.